

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES I

Caracas, miércoles 6 de noviembre de 2013

Número 40.288

### SUMARIO

#### Asamblea Nacional

Acuerdo con motivo del Décimo Aniversario de la Creación de la Misión Ribas.

Acuerdo en Respaldo a la Asamblea General de las Naciones Unidas por la Resolución sobre la Necesidad de poner fin al Bloqueo Económico Comercial y Financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra la República de Cuba.

#### Presidencia de la República

Decreto N° 523, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa del Estado, bajo la forma de Compañía Anónima C.A., que se denominará «Canal de Televisión Digital Abierta para la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, (TVFANB) C.A.», la cual estará adscrita a la Empresa de Sistema de Comunicación de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Decreto N° 559, mediante el cual se nombra al ciudadano Manuel Eduardo Pérez Urdaneta, como Vicepresidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre.

Decreto N° 560, mediante el cual se nombra al ciudadano Francisco Andrés Manzanilla Mullor, Vicepresidente de la Corporación de Comercio y Suministro Socialista (COMERSSO) S.A., empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Comercio.

#### Ministerio del Poder Popular de Finanzas SENIAT

Providencia mediante la cual se autoriza al ciudadano Cristhian Alexander Lucena Rodríguez, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, en las operaciones que en ella se señalan.

#### Superintendencia Nacional de Valores

Resolución mediante la cual se ordena al Registro Nacional de Valores estampar la correspondiente nota marginal, a fin que se refleje el saldo actual que en ella se indica, de la emisión 2010 de las Obligaciones Quirografarias al Portador, no Convertibles en Acciones de la sociedad mercantil Toyota Services de Venezuela, C.A.

Resolución mediante la cual se autoriza a la sociedad mercantil «Áureo, Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.», para actuar como Sociedad Administradora, Sociedad Distribuidora y Agente de Traspaso de Entidades de Inversión Colectiva.

#### Ministerio del Poder Popular para Industrias

Acta.

#### Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana Fátima Lisbeth Viegas Pérez, como Directora de la Unidad Estatal de este Ministerio en el Estado Barinas, en condición de Encargada, y como responsable de los fondos en avance y anticipos que les sean girados a la Unidad Administradora que en ella se indica, (sede Barinas).

#### Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social INPSASEL

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se señalan, como Coordinadores Regionales de Salud (E), adscritos a la Gerencia Estatal de Salud de los Trabajadores (GERESAT) de los estados que en ellas se mencionan.

#### Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se señalan.

#### Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana María Auxiliadora Pino, en su carácter de Directora General (E) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de este Organismo, las certificaciones y las modificaciones presupuestarias hasta por la cantidad que en ella se especifica.

#### Tribunal Supremo de Justicia

##### Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

## ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO CON MOTIVO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO  
DE LA CREACIÓN DE LA MISIÓN RIBAS

### CONSIDERANDO

Que el Comandante Supremo Hugo Chávez, el día 16 de octubre de 2003, mediante el Decreto 2.656, creó la *Comisión Presidencial de Participación Comunitaria para la incorporación y apropiado desempeño en el nivel de Educación Media, de los ciudadanos y ciudadanas que no han culminado sus estudios de bachillerato*, con el objeto de implementar el "Plan Extraordinario José Félix Ribas" denominado "Misión Ribas", el cual llevó a más de 770 mil venezolanos adultos y venezolanas adultas a culminar su bachillerato; para su incorporación e inclusión a la educación universitaria, con el objetivo de generar prácticas educativas y pedagógicas que integren las modalidades convencionales y no convencionales, con la finalidad de garantizar la efectividad que permita la acreditación de planes estudios a los participantes;

### CONSIDERANDO

Que la Misión Ribas concibe, como columna vertebral, el componente comunitario y sociolaboral que responde en toda su magnitud a los pilares básicos de la pedagogía contemporánea: aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a convivir, aprender a ser, bajo la perspectiva de la educación popular y liberadora, donde las personas, como sujetos de transformación, tienen conciencia de su participación en la realidad histórica concreta;

### CONSIDERANDO

Que la Misión Ribas es la concreción de la política social contenida en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, por tanto, materializa el derecho a la educación mediante la articulación de la transformación de la realidad comunitaria y su vinculación con el trabajo productivo, teniendo en cuenta la vocación y las aspiraciones del ser humano en el proyecto de país en su contexto local, regional y nacional, en la superación de modelos educativos individualistas y egoístas donde lo colectivo no tiene valor alguno;

**CONSIDERANDO**

Que la Misión Ribas, con el lema: "Necesario es vencer," propició en sus inicios la movilización en todo el territorio nacional, el 17 de noviembre de 2003, con la participación de 1.412.167 personas que manifestaron el deseo de participar en un programa cargado de sentido social y humanista. De esta forma el Estado venezolano dio un paso significativo en la educación de adultos, abriendo las oportunidades de acceso a conocimientos con miras a la praxis transformadora de la sociedad venezolana, denominando a sus participantes vencedores y vencedoras;

**CONSIDERANDO**

Que con miras a fortalecer y afianzar las políticas educativas, de sistematizar los logros de la Misión Ribas y conscientes del pensamiento de El Libertador Simón Bolívar que: "Un pueblo ignorante es un instrumento ciego de su propia destrucción", mediante Decreto presidencial N° 3.048 de fecha 10 de agosto de 2004 y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.999 de fecha 11 de agosto de 2004, se estableció la creación de la Fundación Misión Ribas, con la finalidad de garantizar sustentabilidad a los proyectos y planes educativos de esta Misión;

**CONSIDERANDO**

Que la Misión Ribas, como producto de los esfuerzos, compromisos y la validación del proceso de aprendizaje por parte de los facilitadores y facilitadoras, los vencedores y vencedoras, y la comunidad, como muestra del esfuerzo colectivo, en fecha 31 de mayo de 2005, egresa la Primera Promoción de Vencedores y Vencedoras, a quienes se les otorgó el título de Bachilleres Integrales, cumpliendo el sueño de hombres y mujeres en la búsqueda de superación personal y colectiva.

**ACUERDA**

**Primero.** Felicitar y saludar a la Fundación Misión Ribas, a sus trabajadores, trabajadoras, facilitadores y facilitadoras, y en especial a los vencedores y vencedoras como participantes, egresados de tan noble Misión, en ocasión de celebrarse el décimo aniversario de su creación.

**Segundo.** Hacer entrega del presente Acuerdo a las autoridades de la Fundación Misión Ribas y a la comunidad de vencedores y vencedoras.

**Tercero.** Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil trece. Año 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

**DIOSDADO CABELLO BONDÓN**  
Presidente de la Asamblea Nacional

**DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ**  
Primer Vicepresidente

**BLANCA BARKHOUT**  
Segunda Vicepresidenta

**VÍCTOR CLARK BOSCÁN**  
Secretario

**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ L.**  
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO EN RESPALDO A LA ASAMBLEA GENERAL  
DE LAS NACIONES UNIDAS POR LA RESOLUCIÓN  
SOBRE LA NECESIDAD DE PONER FIN AL BLOQUEO ECONÓMICO,  
COMERCIAL Y FINANCIERO IMPUESTO POR LOS ESTADOS UNIDOS  
DE AMÉRICA CONTRA LA REPÚBLICA DE CUBA

**CONSIDERANDO**

Que los gobiernos de los Estados Unidos de América, desde hace más de 50 años, han impuesto el bloqueo económico, comercial y financiero a la República de Cuba, cerco por parte de Washington, que es una violación sistemática de los

derechos humanos y, por tanto, una política genocida e irrespeto a la dignidad del pueblo cubano, y que el tratamiento dado a la República de Cuba con esta política de bloqueo y su recrudecimiento en el tiempo constituye un tratamiento de país enemigo, además, es un acto de agresión unilateral y amenaza permanente contra la estabilidad de un país libre, soberano e independiente;

**CONSIDERANDO**

Que la política de bloqueo económico, financiero y comercial hacia la República de Cuba, tierra del "Apóstol de la Independencia" José Martí, persiste y se profundiza a pesar de los exhortos de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y variados foros y bloques políticos de la comunidad internacional que han realizado llamados a los distintos gobiernos estadounidenses de poner fin a su política discriminatoria hacia la República de Cuba, así como exigir la normalización de las relaciones bilaterales y diplomáticas entre ambos países, basadas en el respeto mutuo, la solidaridad y amistad entre los pueblos;

**CONSIDERANDO**

Que esta política de bloqueo y cerco económico, financiero y comercial, en su momento, fue endurecida por parte del Congreso de los Estados Unidos de América al promulgar las denominadas "Ley Torricelli" 1992, que cercena el comercio de medicinas y alimentos cubanos con las subsidiarias de compañías estadounidenses que tienen como base el territorio en terceros países, y "Ley Helms-Burton" en 1996 que establece que empresas no estadounidenses pueden ser sometidas a represalias y sanciones legales, así como a sus representantes le sea impedido entrar a los Estados Unidos si comercian con la República de Cuba. Ambas leyes establecen un complejo entramado de regulaciones y normas encargadas de tipificar el bloqueo y más grave aún, con marcada extraterritorialidad en su implementación, afectándose de esta forma las relaciones políticas, económicas y comerciales de terceros países con la República de Cuba, siendo esto contrario y violatorio con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

**CONSIDERANDO**

Que esta política de recrudecimiento del bloqueo económico, financiero y comercial, como la reciente prórroga por un año más de la "Ley Helms Burton" por parte del Presidente de los Estados Unidos de América, Barack Obama, bajo el supuesto argumento de "proteger los intereses nacionales de Estados Unidos", siendo se constituye en un acto de genocidio en virtud de lo dispuesto en la Convención de Ginebra para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948;

**CONSIDERANDO**

Que el bloqueo económico, financiero y comercial continúa siendo una política absurda, obsoleta, ilegal y moralmente insostenible, que no ha cumplido ni cumplirá el propósito de doblegar la decisión patriótica del pueblo cubano de preservar su soberanía, independencia y derecho a la libre determinación, pero genera carencias y sufrimientos a la población, limita y retarda el desarrollo del país y daña seriamente la economía de la República de Cuba y constituye una transgresión al derecho a la paz, el desarrollo y la seguridad de un Estado soberano;

**CONSIDERANDO**

Que los daños causados a la economía cubana y los efectos devastadores en el pueblo hermano de Cuba, en palabras recientemente pronunciadas por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, Bruno Rodríguez Parrilla, ante la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 68° período de sesiones, donde afirmó: "Los daños económicos acumulados en medio siglo debido al bloqueo ascienden a un billón 126 mil millones de dólares", con una vigilancia extrema a todas a sus transacciones financieras y recrudecidas bajo la administración de Barack Obama; sin contar el impedimento de acceso a las tecnologías emergentes en especial para el tratamiento de graves enfermedades de niños, niñas y adolescentes y acceso a medicamentos, por esta razón el Canciller cubano expresó ante la Asamblea General de las Naciones Unidas lo siguiente: "La cruel inclusión de medicinas y alimentos quebranta el Derecho Internacional Humanitario. Es un acto hostil y unilateral que debe cesar unilateralmente";

**CONSIDERANDO**

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas desde el año de 1992 y por 22 años, en ocasiones consecutivas, ha votado a favor de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América a la República de Cuba, siendo la última vez el 29/10/2013 en el marco del 68° período de sesiones, donde se aprobó la Resolución número A/RES/68/8 denominada "Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba";

**CONSIDERANDO**

Que el Comandante Supremo Hugo Chávez, a lo largo de su vida política, mantuvo una posición firme de solidaridad con el pueblo cubano, de admiración y respeto a su proceso revolucionario y logros sociales para su bienestar, a pesar

del hostigamiento del imperialismo estadounidense. Por ello, en carta enviada en fecha 28/01/2013 a los representantes de los países presentes con motivo de la II Cumbre de Estados Latinoamericanos y Caribeños (Celac), expresó de forma contundente: "Es un acto de justicia luego de más 50 años de resistencia al criminal bloqueo imperial. América Latina y el Caribe le están diciendo a Estados Unidos con una sola voz que todos los intentos por aislar a Cuba han fracasado y fracasarán".

#### CONSIDERANDO

Que el Gobierno de los Estados Unidos de América no sólo pretende doblegar la voluntad del pueblo con el bloqueo criminal, sino que aplica el terrorismo judicial contra los cinco héroes cubanos Gerardo Hernández, Antonio Guerrero, Ramón Labañino, Fernando González y René González, a quienes se les impuso injustas condenas, fuera de toda lógica jurídica, para mantenerlos encarcelados por luchar contra las bandas terroristas que planifican atentados contra el pueblo cubano.

#### ACUERDA

**Primero.** Manifestar el apoyo irrestricto de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela ante la solicitud hecha por la mayoría de los miembros de la Asamblea General de las Naciones Unidas al Gobierno de los Estados Unidos de América de poner fin al embargo económico, comercial y financiero impuesto al pueblo cubano desde hace más de 50 años.

**Segundo.** Rechazar la ratificación del Gobierno de los Estados Unidos de América de continuar aplicando la "Ley Helms Burton" y su negativa de levantar el bloqueo contra la República de Cuba y ponerle fin al prolongado sufrimiento del pueblo cubano.

**Tercero.** Ratificar la posición del Estado venezolano expresada en el informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la situación de la República de Cuba con respecto al bloqueo, donde señaló: "La República Bolivariana de Venezuela no aplica ni aplicará medidas unilaterales con efectos extraterritoriales que vulneren los derechos de soberanía e independencia política de otros Estados, así como los derechos humanos de su población, con arreglo a los postulados constitucionales que sustentan su actuación en el concierto de naciones expresados en el humanismo, la cooperación, la solidaridad entre los pueblos y la firme vocación pacifista guiada por su irrestricto apego a las normas y principios del derecho internacional".

**Cuarto.** Convocar foros, talleres, videoconferencias y movilizaciones, a partir de la aprobación del presente Acuerdo, en todos los espacios de las misiones sociales en el territorio nacional, con presencia y apoyo de hermanos y hermanas del pueblo cubano por la cooperación solidaria prestada a nuestro país por la República de Cuba.

**Quinto.** Exigir al Gobierno de Estados Unidos de América poner a fin a este bloqueo ilegal criminal y genocida, contrario al principio de autodeterminación de los pueblos.

**Sexto.** Demandar del Gobierno de Barack Obama la inmediata libertad de los cinco héroes cubanos, permitiéndoles el reencuentro con sus familias y su pueblo, especialmente ahora cuando esta próxima la celebración de las festividades navideñas.

**Séptimo.** Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil trece. Año 203º de la Independencia y 154º de la Federación.

**DIOSDADO CABELLO BONDÓN**  
Presidente de la Asamblea Nacional

**DARÍO VIVAS VELAZCO**  
Primer Vicepresidente

**BLANCA ECKHOUT**  
Segunda Vicepresidenta

**VÍCTOR CLARK BOSCAN**  
Secretaría

**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.**  
Subsecretario

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 523

29 de octubre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas, que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los artículos 102, 103, y 105, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 16 y 46 *ejusdem*, en Consejo de Ministros,

#### CONSIDERANDO

Que el Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana, HUGO CHAVEZ, llamo al componente castrense y al pueblo a ser cada vez más organizado, uniendo "ideas y milicias, ideas y partidos, ideas y organización, proyectos, moral, mística Revolucionaria, pueblo y ejército, Fuerza Armada y su pueblo"; en tal sentido se hace necesario que el pueblo se informe y familiarice con el entorno militar, conociendo su misión, visión, función, formación, doctrina, el día a día, y su aporte a la Nación, lo que coadyuvará a identificarlo más aun, bajo la premisa de que con el conocimiento se profundice el acercamiento,

#### CONSIDERANDO

Que nuestra carta magna establece en su artículo 58 "La comunicación es libre y plural y comporta los deberes y responsabilidades que indique la Ley. Toda persona tiene derecho a la información oportuna, veraz e imparcial, sin censura, de acuerdo con los principios de esta constitución, así como a la réplica y ratificación cuando se ve afectada directamente por informaciones inexactas o agraviantes. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir información adecuada para su desarrollo integral",

#### CONSIDERANDO

Que conforme al Plan Socialista, de la Nación Simón Bolívar, 2013-2019, (Plan de la Patria), se busca fortalecer el uso de los medios de comunicación como instrumento de formación para la transición al socialismo, potenciando valores ciudadanos, así como, el uso responsable y crítico de los medios de comunicación, fomentando la investigación sobre la comunicación como proceso humano y herramienta de transformación y construcción social,

#### CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 10 en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la

Administración Pública, "La actividad de la administración pública, se desarrollara en base de los principios de economía, celeridad, simplicidad, rendición de cuenta, eficacia, eficiencia, proporcionalidad, oportunidad, objetividad, imparcialidad, participación, honestidad, accesibilidad, uniformidad, modernidad, transparencia, buena fe, paralelismo de la forma y responsabilidad en el ejercicio de la misma, con sometimiento pleno a la Ley y al derecho, y con supresión de las formalidades no esenciales y simplificación de los trámites administrativos",

#### CONSIDERANDO

Que resulta necesario la creación de un Canal de Televisión Digital Abierta para la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (TVFANB), la cual estará adscrita a la Empresa de Sistema de Comunicaciones de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, quien a su vez se encuentra adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, que permita difundir de manera masiva información veraz a nuestro pueblo sobre los aspectos, actividades y doctrina militar, optimizando el uso de este medio, bajo la inclusión de la perspectiva del modelo productivo socialista. Así mismo garantizando dicha televisora la generación de recursos y el aprovechamiento de los mismos para ser invertidos en los procesos de sustentabilidad, productividad, mediante la prestación de un servicio con información de interés, oportuna y de calidad, todo ello en contribución a la Defensa y Seguridad de la Nación.

#### DECRETO

**Artículo 1º.** Se autoriza la creación de una empresa del estado, bajo la forma de Compañía Anónima C.A., que se denominará **"CANAL DE TELEVISIÓN DIGITAL ABIERTA PARA LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, (TVFANB) C.A.**, la cual estará adscrita a la Empresa de Sistema de Comunicación de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

**Artículo 2º.** El **CANAL DE TELEVISIÓN DIGITAL ABIERTA PARA LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, (TVFANB) C.A.**, tendrá por objeto el uso, aprovechamiento y administración de una concesión de señal de Televisión Digital Abierta, y sus respectivas habilitaciones administrativas, otorgadas bajo el amparo de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; será un medio de transmisión y difusión televisiva existentes o por existir, con sus propias instalaciones o redes de transmisión audiovisual o por cualquier otro medio de explotación de las concesiones que el estado venezolano le otorgue a la empresa, de manera de constituirse en el medio de comunicación nacional por excelencia, que garantice y ofrezca a sus usuarios y usuarias, de manera competitiva, y con altos estándares de calidad, dinamismo interactivo, la expresión plural, de las corrientes de pensamientos, la libre expresión de ideas, pensamiento y opiniones de todos los venezolanos y venezolanas, sin exclusión, con criterios de participación protagónica, democrática, solidaridad y responsabilidad social. La difusión de una visión real de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, con la finalidad de que la población venezolana conozca la institución armada, sus actividades y la doctrina militar, optimizando el uso de este medio a través de la mejor prestación del servicio adecuado para la audiencia a la que va destinado, consustanciado con el desarrollo sustentable y sostenido de la zona económica militar.

En este sentido podrá producir, coproducir, realizar y comercializar programas de tipo informativo, educativo, de entretenimiento, opinión, noticias, reportajes, entrevistas y documentales; así como propagandas y promociones dentro

del marco de nuestra carta magna y las demás leyes que rigen la materia, incluyendo a los Tratados Internacionales vigentes. La divulgación de los principios constitucionales, especialmente de aquellos en materia de información; la difusión de las políticas y fines del Estado; la divulgación de las acciones y directrices emanadas de la Presidencia de la Republica, sus Órganos Ejecutivos, y del Ministerio del Poder Popular Para la Defensa, destinado veinticuatro (24) horas al día sin interrupción, para la transmisión de opinión e información de hechos noticiosos nacionales e internacionales, en forma veraz, oportuna e imparcial, sin censura, divulgando y presentando programas televisivos referidos a información y opinión, previo el cumplimiento de los requisitos legales, de las normas y reglamentos aplicados a la materia, a cuyos efectos la empresa podrá negociar, contratar, administrar, financiar, patrocinar cualquier actividad relacionada con la industria de la televisión, priorizando el uso de talento nacional y la transmisión de nuestros valores y costumbres; fortalecer la soberanía comunicacional, divulgando nuestro patrimonio cultural, geográfico, turístico, ambiental, militar e históricos, así como el desarrollo productivo y político, con miras al fortalecimiento de los procesos de integración y unidad latinoamericana y caribeña, con el fin de coadyuvar al desarrollo de redes de comunicación y medios de expresión de la palabra, la imagen y las voces de nuestro pueblo, haciendo énfasis al Plan de la Patria, potenciando los valores ciudadanos, en relación al uso responsable y crítico de los medios de comunicación para que de esta manera podamos ampliar la calidad de las transmisiones y ofrecer un mayor espectro de señales diferenciadas en pro de la construcción social. Igualmente ser el medio de difusión de mensajes de la memoria histórica de la República Bolivariana de Venezuela, por medios de micros, documentales, películas y entrevistas que reflejen los hechos históricos o acontecimientos de una manera veraz e imparcial; así como la elaboración de programación en formatos vigentes, orientados a la captación del mayor número de seguidores, sin más limitación que las que impongan la Ley, los estatutos; y en general, realizar actos de lícito comercio en lo que respeta a la venta y comercialización de espacios publicitarios y cualquier otro acto legal que considere conveniente a sus intereses. También podrá celebrar operaciones, actos jurídicos y empresariales que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto señalado o con aquellos que sean a fines, conexos o similares. La empresa tendrá plena y total capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes en el marco de sus estatutos.

**Artículo 3º.** La Compañía Anónima, **CANAL DE TELEVISIÓN DIGITAL ABIERTA PARA LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, (TVFANB) C.A.**, tendrá su domicilio donde lo señale su Acta Constitutiva y Estatutaria, a tal fin podrá establecer filiales, sucursales, agencias, dependencias u oficinas en cualquier lugar del país o en el exterior que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto social.

**Artículo 4º.** Para el cumplimiento de su objeto, la compañía anónima, **CANAL DE TELEVISIÓN DIGITAL ABIERTA PARA LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, (TVFANB) C.A.**, orientará su actividad al logro de los fines y objetivo del Estado, y deberá seguir los lineamientos y políticas que dicte el Ejecutivo Nacional, a través de su órgano de adscripción y la Comisión Central de Planificación.

**Artículo 5º.** El capital social de la empresa, **CANAL DE TELEVISIÓN DIGITAL ABIERTA PARA LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, (TVFANB) C.A.** ejercerá el control accionario, a través del Ministerio del Poder estará reflejado en su Acta Constitutiva, quedando dividido en acciones nominativas, no convertibles al portador y será

íntegramente suscrita y pagado por la República Bolivariana, quien Popular para La Defensa. El Acta Constitutiva Estatutaria desarrollará lo relativo al número y valor de las acciones de la Compañía Anónima.

**Artículo 6º.** La empresa, **CANAL DE TELEVISIÓN DIGITAL ABIERTA PARA LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, (TVFANB) C.A.** percibirá los aportes financieros correspondiente para su funcionamiento, además de los ingresos propios generados por sus actividades y de donaciones de personas jurídicas de carácter público o privado, o de cualquier liberalidad de las previstas en el ordenamiento jurídico.

**Artículo 7º.** La Compañía Anónima, **CANAL DE TELEVISIÓN DIGITAL ABIERTA PARA LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, (TVFANB) C.A.**, estará dirigida por una Asamblea General de Accionistas, como órgano supremo de dirección; y administrada por una Junta Directiva, integrada por un Presidente o Presidenta Ejecutivo, un Presidente o Presidenta Honorario, designados por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Defensa, un Vicepresidente Ejecutivo y cuatro Directores con sus respectivos suplentes, designados por la Asamblea de Accionistas.

**Artículo 8º.** En el Acta Constitutiva Estatutaria de la empresa, **CANAL DE TELEVISIÓN DIGITAL ABIERTA PARA LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, (TVFANB) C.A.**, se incluirá lo correspondiente a su estructura, composición de los órganos de administración y dirección, duración, domicilio y ejercicio económico, conforme a la legislación vigente.

**Artículo 9º.** La organización, actividad y funcionamiento de la empresa, **CANAL DE TELEVISIÓN DIGITAL ABIERTA PARA LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, (TVFANB) C.A.**, se desarrollará con base a los principios de honestidad, participación, eficacia, eficiencia, transparencia, celeridad, racionalidad, rendición de cuentas, corresponsabilidad, solidaridad y responsabilidad social, mutua cooperación, equidad, justicia, inclusión social, buena fe y confianza.

**Artículo 10.** El Ministerio del Poder Popular para la Defensa realizará los trámites requeridos para elaborar y protocolizar, el Acta Constitutiva y Estatutos de la Compañía Anónima, ante la oficina del Registro Mercantil correspondiente y la Ministra del Poder Popular para la Defensa velará por su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 11.** La Ministra del Poder Popular para la Defensa queda encargada de la ejecución del presente Decreto.

**Artículo 12.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para las Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Reunión  
Estratégica de Desarrollo Inte-  
Los Andes  
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para las Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Decreto N° 559

06 de noviembre de 2013

Decreto N° 560

06 de noviembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 26, de la Ley de Transporte Terrestre y, lo previsto en los artículos 4°, 18, 20 numeral 7 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 18, 19 y el numeral 12 del artículo 20, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6° del Decreto N° 7.214 de fecha 3 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360, de la misma fecha, por medio del cual se acordó la creación de la Corporación de Comercio y Suministro Socialista (COMERSSO) S.A.

**DECRETO**

**Artículo 1°.** Nombro al ciudadano **MANUEL EDUARDO PÉREZ URDANETA**, titular de la cédula de identidad N° V- **6.357.038**, como Vicepresidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, designación que se efectúa con la finalidad de desarrollar las políticas del sector transporte terrestre emanadas del Ejecutivo Nacional, así como, para el ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 31 de la Ley de Transporte Terrestre y demás normativa vigente.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Nombro al ciudadano **FRANCISCO ANDRES MANZANILLA MULLOR**, titular de la cédula de identidad N° V- **13.309.843**, Vicepresidente de la Corporación de Comercio y Suministro Socialista (COMERSSO) S.A., empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Comercio.

**Artículo 2°.** Delego en el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, la juramentación del referido ciudadano.

**Artículo 2°.** Delego en el Ministro del Poder Popular para el Comercio, la juramentación del referido ciudadano.

**Artículo 3°.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 3°.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de noviembre de dos mil trece. Año 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Ejécútese.  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS



Caracas, 06 NOV 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2013-

005600

En atención al escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el Nº 005998 en fecha 26/06/2013, presentado por el ciudadano CRISTHIAN ALEXANDER LUCENA RODRIGUEZ, Cédula de Identidad Nº V-15.226.862, con Registro de Información Fiscal (R.I.F.) Nº V-15226862-5, mediante el cual solicita Autorización para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural bajo relación de dependencia con la sociedad mercantil A.T.M. AGENTES ADUANALES, C.A., Registro de Información Fiscal (R.I.F.) Nº J-31231755-8, autorizada para actuar como Agente de Aduanas Persona Jurídica bajo el Nº 1.928, según Providencia Administrativa Nº INA/GRA/DAA/URA/0061 de fecha 19/05/2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.446 de fecha 29/05/2006, domiciliada en la Ciudad de Puerto Cabello, Estado Carabobo, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, en fecha 09/11/2004, bajo el Nº 51, Tomo 262-A, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello.

Del análisis efectuado a la documentación aportada, este Servicio observa que el mencionado ciudadano ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, 133 y 134 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Finanzas) Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 35.164 de fecha 04/03/1993, en consecuencia, quien suscribe JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto Nº 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 de fecha 01/02/2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el Artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 de fecha 08/11/2001, en concordancia con el Artículo 10, numerales 6 y 11 ejusdem,

### DECIDE

**ÚNICO:** AUTORIZAR al ciudadano CRISTHIAN ALEXANDER LUCENA RODRIGUEZ, Cédula de Identidad Nº V-15.226.862, con Registro de Información Fiscal (R.I.F.) Nº V-15226862-5, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con la empresa A.T.M. AGENTES ADUANALES, C.A., en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de la Aduana Principal de Puerto Cabello, quedando inscrito en el registro correspondiente bajo el Nº 467.

El referido ciudadano, queda autorizado para actuar ante la jurisdicción de la Gerencia de Aduana Principal anteriormente indicada, teniendo como domicilio fiscal la sede de la empresa a la que el representará como persona natural bajo relación de dependencia en la Calle Ayacucho entre Guevara y Bolívar, Nº 4A-76, Sector Centro de Puerto Cabello, Estado Carabobo; en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

En el caso de modificar esta autorización bien sea por: a) la manifestación de cambiar de relación de Dependencia para representar a otra Persona Jurídica, la misma dejará sin efecto la vinculación anterior; o, b) la conclusión de sus labores bajo relación de Dependencia para actuar en nombre propio (Firma Personal), deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el Artículo 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas que sean de legal aplicación, su Reglamento y la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (ahora Ministerio del Poder Popular de Finanzas), publicada en la Gaceta Oficial Nº 35.164 de fecha 04/03/1993.

La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

La persona antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo deberá cancelar el equivalente a ciento veinte Unidades Tributarias (120 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.958 de fecha 23 de junio de 2008, previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que el beneficiario ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN  
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución Nº 103  
Caracas,  
203ª y 154ª 10 OCT 2013

Visto que de acuerdo al contenido de los artículos 1, y 4 de la Ley de Mercado de Valores, la Superintendencia Nacional de Valores, es el órgano encargado de regular, vigilar y supervisar el funcionamiento eficiente del mercado de valores, a los fines de brindar protección a las personas que hayan realizado inversiones en valores.

Visto que la Oferta Pública e Inscripción ante el Registro Nacional de Valores de las Obligaciones Quirografarias al Portador, no Convertibles en Acciones, de la sociedad mercantil TOYOTA SERVICES DE VENEZUELA, C.A., hasta por la cantidad de Bs. 200.000.000,00 (Emisión 2010), fue autorizada por este Organismo mediante Resolución Nº 063 de fecha 30 de diciembre de 2010, cuya Oferta Pública se inició en fecha 24 de enero de 2011, con un plazo de colocación de seis meses, mas una prórroga de seis meses, el cual venció el 15 de enero de 2012.

Visto que en el aviso de prensa de inicio a la referida Oferta Pública, las series se emitieron bajo la modalidad establecida en el punto 2.5.1, Modalidad Nº 2 del Prospecto de la Emisión, es decir fueron emitidas con Amortizaciones Parciales, de acuerdo al cronograma detallado en dicho aviso.

Visto que el Agente de Pago certifica la Amortización de Capital Y Cupones de Intereses en fecha 14 y 19 de julio de 2013, de las series VII, VIII, IX y X.

Esta Superintendencia Nacional de Valores en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 4 de la Ley de Mercado de Valores y 12 de las Normas Relativas al Funcionamiento del Registro Nacional de Valores,

### RESUELVE

1.- Ordenar al Registro Nacional de Valores, estampar la correspondiente nota marginal, a fin que se refleje el saldo actual de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 155.502.000,00) de la Emisión 2010, de las Obligaciones Quirografarias al Portador, no Convertibles en Acciones, de la sociedad mercantil TOYOTA SERVICES DE VENEZUELA, C.A., autorizada por esta Superintendencia Nacional de Valores, mediante Resolución Nº 063 de fecha 30 de diciembre de 2010.

2.- Notificar a la sociedad mercantil TOYOTA SERVICES DE VENEZUELA, C.A., así como a las sociedades mercantiles: Bolsa de Valores de Caracas, C.A., a la Bolsa Pública de Valores Bicentenario, y a la CVV Caja Venezolana de Valores, S.A., lo acordado en la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,  
Tomás Sánchez Mesa  
Superintendente Nacional de Valores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución Nº **104**

Caracas, 10 OCT 2013

203º y 154º

Visto que el ciudadano Vincenzo Concetto Di Martino Caruso, titular de la cédula de identidad N° 6.165.244, actuando con el carácter de promotor de **"AUREO, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA, C.A."**, se dirigió a este organismo con el fin de solicitar autorización para que la referida empresa, actúe como Sociedad Administradora, Sociedad Distribuidora y Agente de Traspaso de entidades de inversión colectiva, cualesquiera que sea su tipo, y representante de las mismas conforme a los términos del contrato de administración que celebren al efecto.

Esta Superintendencia Nacional de Valores, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 19 numeral 2 de la Ley de Mercado de Valores, en concordancia con los artículos 3 y 42 de la Ley de Entidades de inversión Colectiva, y el artículo 97 de las "Normas Relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras",

#### RESUELVE

- 1.- Autorizar a la sociedad mercantil **"AUREO, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA, C.A."**, para actuar como Sociedad Administradora, Sociedad Distribuidora y Agente de Traspaso de entidades de inversión colectiva, cualesquiera que sea su tipo, y representar a las mismas de acuerdo con los términos del contrato de administración que celebren al efecto.
- 2.- Inscribir a la sociedad mercantil **"AUREO, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA, C.A."**, en el Registro de Sociedades Administradoras de Entidades de Inversión Colectiva, que a tales efectos lleva el Registro Nacional de Valores.
- 3.- Notificar a **"AUREO, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA, C.A."**, lo acordado en la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

  
Tomás Sánchez M.  
Superintendente Nacional de Valores

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL  
ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
203º y 154º

Municipio Carirubana, 11 de Octubre del Año 2013

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado MARIOHR DEL CARMEN PACHECO SOTILLO, I.P.S.A. N.: 112341, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 50, TOMO 48-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: MARIOHR DEL CARMEN PACHECO SOTILLO, C.I: V-15.980.190.

Abogado Revisor: SORAYA CARLINA VIVAS TORO

Registrador Mercantil

FDO. Abogado ALIRIO JOSE LAGUNA GOMEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA (VIT), C.A.  
Número de expediente: 41926  
DIV

#### ACTA DE REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA

CELEBRADA EN FECHA 14 DE AGOSTO DE 2013

Reunidos en la sede de la Sociedad Mercantil **VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA, C.A. (V.I.T.)** inscrita en el Registro Mercantil Segundo del Estado Falcón, bajo el N° 40, tomo 32-A de fecha cuatro (04) de octubre de dos mil cinco (2005), cuya última modificación de sus estatutos consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiocho (28) de agosto de 2012, inscrita bajo el N° 37, tomo 56-A, en fecha veintisiete (27) de diciembre de 2012, ubicada en la prolongación de la Avenida Bolívar, Meseta Guaranao, calle de servicio N° 4, Zona Franca Industrial, Comercial y de Servicios de Paraguaná, Galpones 417 y 418, Punto Fijo, Península de Paraguaná, Estado Falcón, e inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el número G-20009381-1, los siguientes miembros de la Junta Directiva, nombrados según consta en Acta de Asamblea General de Accionistas celebrada en fecha dos (02) de febrero de 2011, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Estado Falcón, bajo el N° 16, tomo 10-A en fecha dieciséis (16) de marzo de 2011; en representación de la accionista **CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)**, los ciudadanos de nacionalidad venezolana: 1) JORGE EMILIO MICHINAUX HENRÍQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-6.966.723, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva; 2) Ailide Gabriela García, titular de la cédula de identidad N° V-15.403.408, en su carácter de Director Suplente I; 3) Akram Makarem Makarem, titular de la cédula de identidad N° V-16.081.556, en su carácter de Director III; y 4) José Rafael Sosa, titular de la cédula de identidad N° V-10.797.968, en su carácter de Director Suplente III; y asimismo, en representación de la accionista **LANGCHAO GROUP CO, LTD**, empresa domiciliada en la República Popular de China, los ciudadanos de nacionalidad china: 1) WU LONG, con Pasaporte N° P00354978, en su carácter de Director IV y 2) LI JINLI, con Pasaporte N° P00354998, en su carácter de Director V; previa convocatoria efectuada por la Secretaria de la Junta Directiva, Abg. Mariohr Pacheco, titular de la cédula de identidad V-15.980.190. En calidad de invitados se encuentran presentes, en representación de VIT, los ciudadanos: Licda. Margarita Rojas, titular de la cédula de identidad V-14.032.984, Sub-Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas; por **LANGCHAO GROUP CO, LTD**, se encuentran presentes los ciudadanos: Gao Aijian, titular de la cédula de identidad E-84.557.880, Gerente General de VIT; 2) Liu Jianhua, Pasaporte N° G43634153, Gerente de Finanzas; y 3) Li Lianzhe, Pasaporte N° 00266848, traductor apoyo del idioma mandarín-castellano / castellano-mandarín. Una vez iniciada la reunión, se informó acerca del Orden del Día: **PRIMERO:** Convalidar el procedimiento de contratación para la Adecuación de las instalaciones asignadas a Venezolana de Industria Tecnológica, C.A., en el estacionamiento externo de ZONFIPCA, Municipio Carirubana del Estado Falcón. **SEGUNDO:** Convalidar el procedimiento de contratación para la Ampliación de la capacidad de almacenamiento de Venezolana de Industria Tecnológica, C.A. (V.I.T.): Expansión del Almacén existente. **TERCERO:** Convalidar el procedimiento de contratación para la Adquisición de Sillas para puestos de trabajo de la

empresa Venezolana de Industria Tecnológica, C.A., para asignarlos a nuevos puestos de trabajo o para reemplazar los existentes deteriorados en las diferentes instalaciones de VIT, conforme a lo previsto en la LOPCYMAT. **CUARTO:** Autorización para el inicio del procedimiento de contratación para la ejecución de las siguientes obras: 1) AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA, C.A. INGENIERÍA, PROCURA, Y CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO GALPÓN PARA EL ALMACENAMIENTO DE PARTES, PIEZAS Y PRODUCTOS TERMINADOS. PROYECTO N° VIT-OIS-2013-003. 2) ADECUACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE TÉCNICO DE VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA, C.A. UBICADO EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL YUTAJE, AV. SUCRE, LOS DOS CAMINOS, MUNICIPIO SUCRE, CARACAS, DISTRITO CAPITAL. PROYECTO N° VIT-OIS-2013-004. 3) ADECUACIÓN DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DIRECTA Y CENTRO DE SOPORTE TÉCNICO DE VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA, C.A., UBICADO EN EL CENTRO COMERCIAL ESPACIOS LA CEIBA, LOCALES H-12 Y H-18, AV. BOLÍVAR, MUNICIPIO NAGUANAGUA, ESTADO CARABOBO. PROYECTO N° VIT-OIS-2013-005. 4) ADECUACIÓN DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DIRECTA Y CENTRO DE SOPORTE TÉCNICO DE VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA, C.A. EN EL CENTRO COMERCIAL "EL EMPEDRAO", MARACAIBO, ESTADO ZULIA. OBRAS CIVILES Y ELÉCTRICAS. PROYECTO N° VIT-OIS-2013-006. 5) ADQUISICIÓN DE DOS (02) UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE 30 TR Y ADQUISICIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA INSONORIZADA E INTEMPERIZADA DE 225 KW (DIESEL) PARA LA DOTACIÓN DEL LABORATORIO BOLIVARIANO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO "HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS" DE VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA, C.A. **QUINTO:** Autorización al Presidente de Venezolana de Industria Tecnológica, C.A. (V.I.T.), para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA REFORZAR LA FLOTA DE VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA, C.A. DURANTE EL 2013". **SEXTO:** Autorización al Presidente de Venezolana de Industria Tecnológica, C.A. (V.I.T.) para efectuar la modificación de los miembros de la comisión de contrataciones públicas. **SÉPTIMO:** Presentación y aprobación de los siguientes manuales de normas y procedimientos: 1) MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL INGRESO DE PERSONAL. 2) MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE VACACIONES. 3) MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE MEDICINA OCUPACIONAL. 4) MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. 5) MANUAL ADMINISTRATIVO Y DE CONTROL DE PROCESOS DE LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DIRECTA VENEZUELA PRODUCTIVA (GERENCIA DE CENTROS DE DISTRIBUCIÓN). Por cuanto se da pleno cumplimiento a los extremos para la convocatoria y formación de la presente reunión de Junta Directiva, consecuentemente las deliberaciones que habrían de hacerse tendrán plena validez y las resoluciones tomadas serán de obligatorio cumplimiento para la empresa VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA, C.A. (VIT), por lo que se procede al desarrollo de los puntos a tratar según el orden del día, para su discusión y aprobación: **PRIMERO:** Toma la palabra el Ing. Jorge Michinaux, quien en su carácter de Presidente de la Junta Directiva, somete a consideración de ésta, la convalidación del procedimiento de contratación para la Adecuación de las instalaciones asignadas a Venezolana de Industria Tecnológica, C.A., en el estacionamiento externo de ZONFIPCA, Municipio Carirubana del Estado Falcón; cuya solicitud de apertura fue debidamente autorizada a través de reunión de Junta Directiva celebrada en fecha 01 de agosto de 2012, resolviéndose aprobar por unanimidad la autorización tanto al Presidente como al Gerente General de V.I.T. para "...realizar cualquier tipo de trámite legal que sea necesario para la apertura de las siguientes sedes: 4) Prolongación Av. Bolívar, Meseta de Guaranao, vía de acceso al edificio administrativo de la Zona Franca Industrial, Comercial y de Servicios de Paraguaná (ZONFIPCA), Punto Fijo, Estado Falcón..."; sin embargo, se obvió por error material involuntario, indicar de forma expresa lo referente a la autorización para el inicio, tramitación y adjudicación del respectivo procedimiento de contratación, quedando tácito; por lo cual resulta conveniente convalidar la autorización para la realización del respectivo procedimiento de contratación para la obra "Adecuación de las instalaciones asignadas a Venezolana de Industria Tecnológica, C.A., en el estacionamiento externo de ZONFIPCA, Municipio Carirubana del Estado Falcón". En consecuencia, se somete el punto a la consideración de la presente Junta Directiva, la cual una vez revisado y analizado, la Junta Directiva resuelve **APROBAR POR UNANIMIDAD** convalidar la autorización para la "Adecuación de las instalaciones asignadas a Venezolana de Industria Tecnológica, C.A., en el estacionamiento externo de ZONFIPCA, Municipio Carirubana del Estado Falcón". **SEGUNDO:** Continúa con el derecho de palabra el Ing. Jorge Michinaux, quien en su carácter de Presidente de la Junta Directiva, somete a consideración la convalidación del procedimiento de contratación para la Ampliación de la capacidad de almacenamiento de Venezolana de Industria Tecnológica, C.A. (V.I.T.): Expansión del Almacén existente, por cuanto debido al monto ofertado por la empresa adjudicada, que

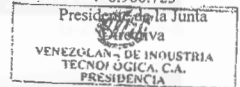
superó el monto de aprobación, surgió la necesidad de ser elevado a la Junta Directiva para su aprobación y convalidación, la autorización para la realización del respectivo procedimiento de contratación para la obra "Ampliación de la capacidad de almacenamiento de Venezolana de Industria Tecnológica, C.A. (V.I.T.): Expansión del Almacén existente". En consecuencia, se somete el punto a la consideración de la presente Junta Directiva, la cual una vez revisado y analizado, la Junta Directiva resuelve **APROBAR POR UNANIMIDAD** convalidar la autorización para la realización del respectivo procedimiento de contratación para la obra "Ampliación de la capacidad de almacenamiento de Venezolana de Industria Tecnológica, C.A. (V.I.T.): Expansión del Almacén existente". **TERCERO:** Continúa con el derecho de palabra el Ing. Jorge Michinaux, quien en su carácter de Presidente de la Junta Directiva, somete a consideración la convalidación del procedimiento de contratación para la "Adquisición de Sillas para puestos de trabajo de la empresa Venezolana de Industria Tecnológica, C.A., para asignarlos a nuevos puestos de trabajo o para reemplazar los existentes deteriorados en las diferentes instalaciones de VIT, conforme a lo previsto en la LOPCYMAT...". En consecuencia, se somete el punto a la consideración de la presente Junta Directiva, la cual una vez revisado y analizado, la Junta Directiva resuelve **APROBAR POR UNANIMIDAD** la convalidación de la autorización para la realización del respectivo procedimiento de contratación para la "...Adquisición de Sillas para puestos de trabajo de la empresa Venezolana de Industria Tecnológica, C.A., para asignarlos a nuevos puestos de trabajo o para reemplazar los existentes deteriorados en las diferentes instalaciones de VIT, conforme a lo previsto en la LOPCYMAT...". **CUARTO:** Toma la palabra el Ing. Jorge Michinaux, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva, para informar que debido a los presupuestos bases elaborados por las unidades usuarias, es necesario elevar para la aprobación de la Junta Directiva procedimientos de contrataciones en sus diversas modalidades (consulta de precios, concursos cerrados y concursos abiertos) de las siguientes obras, de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas, que deben ser ejecutadas según los lineamientos emanados del Ministerio del Poder Popular para Industrias: 1) AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA, C.A. INGENIERÍA, PROCURA, Y CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO GALPÓN PARA EL ALMACENAMIENTO DE PARTES, PIEZAS Y PRODUCTOS TERMINADOS. PROYECTO N° VIT-OIS-2013-003. 2) ADECUACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE TÉCNICO DE VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA, C.A. UBICADO EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL YUTAJE, AV. SUCRE, LOS DOS CAMINOS, MUNICIPIO SUCRE, CARACAS, DISTRITO CAPITAL. PROYECTO N° VIT-OIS-2013-004. 3) ADECUACIÓN DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DIRECTA Y CENTRO DE SOPORTE TÉCNICO DE VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA, C.A., UBICADO EN EL CENTRO COMERCIAL ESPACIOS LA CEIBA, LOCALES H-12 Y H-18, AV. BOLÍVAR, MUNICIPIO NAGUANAGUA, ESTADO CARABOBO. PROYECTO N° VIT-OIS-2013-005. 4) ADECUACIÓN DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DIRECTA Y CENTRO DE SOPORTE TÉCNICO DE VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA, C.A. EN EL CENTRO COMERCIAL "EL EMPEDRAO". MARACAIBO, ESTADO ZULIA. OBRAS CIVILES Y ELÉCTRICAS. PROYECTO N° VIT-OIS-2013-006. En cuanto a esta obra, resulta propicio indicar que a través de Reunión de Junta Directiva celebrada en fecha 01 de agosto de 2012, se autorizó tanto al Presidente como al Gerente General de V.I.T., para realizar cualquier tipo de trámite legal necesario para la apertura, y todos los trámites posteriores, para el CDD de la ciudad de Maracaibo, que inicialmente estaría ubicado en la Av. 15 Fuerzas Armadas, entre calles 19 y 20, Centro Comercial Centro Norte, punto de referencia Abastos Bicentenario, Maracaibo, Estado Zulia; posteriormente, no se concretó el arrendamiento en el referido local, estando en los actuales momentos realizándose las gestiones para arrendar cuatro (04) locales comerciales en el Centro Comercial El Empedrao, administrado por la Gobernación del Estado Zulia, ubicado en la Av. El Milagro Norte, Esquina Av. Padilla, Maracaibo, Estado Zulia, por ende, se aclara que ésta será la ubicación para el funcionamiento del nuevo Centro de Distribución Directa (CDD). 5) ADQUISICIÓN DE DOS (02) UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE 30 TR Y ADQUISICIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA INSONORIZADA E INTEMPERIZADA DE 225 KW (DIESEL) PARA LA DOTACIÓN DEL LABORATORIO BOLIVARIANO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO "HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS" DE VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA, C.A. Una vez deliberado este punto, los miembros de la Junta Directiva resolvieron: **APROBARLO POR UNANIMIDAD**, y en consecuencia: Se autoriza a los ciudadanos JORGE EMILIO MICHINAUX HENRÍQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 6.966.723, y GABRIEL ALJIAN, titular de la cédula de identidad N° E-84.557.880,

Pasaporte N° P00354831, en su carácter de Presidente y Gerente General, respectivamente, de Venezolana de Industria Tecnológica, C.A., para proceder al inicio, tramitación y adjudicación de los procedimientos de contratación antes enunciados, así como también para suscribir los contratos que se generen de los mismos. Adicionalmente, se autoriza a los ciudadanos JORGE EMILIO MICHINAUX HENRÍQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 6.966.723, y GAO AIJIAN, titular de la cédula de identidad N° E-84.557.880, Pasaporte N° P00354831, en su carácter de Presidente y Gerente General respectivamente, para suscribir el contrato de arrendamiento de cuatro (04) locales comerciales en el Centro Comercial El Empedrado, administrado por la Gobernación del Estado Zulia, Av. El Milagro Norte, Esquina Av. Pañilla, Maracaibo, Estado Zulia, por ende, se aclara esta será la ubicación para el funcionamiento del nuevo Centro de Distribución Directa (CDD). **QUINTO:** Toma la palabra el Ing. Jorge Michinaux, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva, solicita autorización para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA REFORZAR LA FLOTA DE VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA, C.A. DURANTE EL 2013", todo ello en virtud que esta empresa socialista requiere y efectúa a diario múltiples funciones y propósitos que en su cumplimiento implican incrementos en los costos y gastos por concepto de transporte. Ahora bien, con el fin de disminuir esos costos y gastos anuales, surge la necesidad de elevar a la consideración de la Junta Directiva el referido punto a tratar, dada la existencia y vigencia del Convenio de Ensamblaje de Vehículos (Camiones) suscrito entre la empresa AUTO PARTES LARA, C.A. y el MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS (órgano al cual se encuentra adscrito V.I.T.), en fecha 12 de marzo de 2013, ante la Notaría Pública Quinta del Municipio Libertador del Distrito Capital, quedando anotado bajo el N° 05, tomo 21, de los libros de autenticaciones llevados por esa notaría, ya que dicho instrumento se orienta a la importación y ensamblaje en Venezuela de dichos vehículos de carga con tecnología China, con el objeto de impulsar la soberanía industrial y productiva con independencia tecnológica, siendo que a través de la empresa Auto Partes Lara, C.A. y el Ministerio del Poder Popular para Industrias, se logra poner de relieve el aseguramiento y disponibilidad inmediata de los bienes del sector automotriz, escapando así de la especulación y el sobreprecio sobre otras empresas concesionarias, ofreciendo los mejores precios del mercado. En tal sentido, se requiere autorización para suscribir una Alianza Comercial, como Contratación excluida de las modalidades de selección de contratistas, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley de Contrataciones Públicas, por tratarse de una Alianza Comercial para la adquisición de bienes para un beneficio mutuo, que no es más que los intereses comerciales de ambas partes aliadas, en el caso de la empresa Auto Partes Lara, C.A. la venta de los vehículos a precios considerables, con la ventaja que son ensamblados en el país a través del mencionado Convenio, y para VIT la adquisición de los mismos para utilizarlos en una de las fases fundamentales de su proceso productivo como lo es la comercialización y distribución del producto terminado producido, a través de su traslado o entrega definitiva a sus clientes finales. Por tal motivo, discutido el punto, la Junta Directiva resolvió **APROBAR POR UNANIMIDAD** la autorización a los ciudadanos JORGE EMILIO MICHINAUX HENRÍQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 6.966.723, y GAO AIJIAN, titular de la cédula de identidad N° E-84.557.880, Pasaporte N° P00354831, en su carácter de Presidente y Gerente General respectivamente, para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA REFORZAR LA FLOTA DE VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA, C.A. DURANTE EL 2013", y al Ing. JORGE EMILIO MICHINAUX HENRÍQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 6.966.723, a suscribir una alianza comercial con la empresa Auto Partes Lara, C.A., para la adquisición de cuatro (04) unidades vehiculares de carga marca JAC, modelo HFC-1061, año 2013, por un monto de Bs. 1.640.253,92, incluyendo I.V.A. y trámites del INTTT, según presupuesto de fecha 04 de julio de 2013, bajo las consideraciones justificaciones antes mencionadas en concordancia con la cláusula vigésima quinta numeral 5 del documento constitutivo estatutario de V.I.T. **SEXTO:** Continúa con la palabra el Ing. Jorge Michinaux, para someter a la aprobación de la Junta Directiva la Autorización al Presidente de Venezolana de Industria Tecnológica, C.A. (V.I.T.) efectuar la modificación de los miembros de la comisión de contrataciones públicas, considerando, que a través de Providencia N° VIT/001-2012 de fecha 14 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.926 de fecha 21 de mayo de 2013, se realizó el nombramiento de la Comisión de Contrataciones Públicas de V.I.T., sin embargo, se requiere realizar un nuevo nombramiento, con motivo de la renuncia presentada en fecha 12/07/2013 por la Abog. Jerry del Carmen Rivas Bertorelli, titular de la cédula de identidad N° 12.182.302, quien se desempeñaba como Consultora Jurídica de V.I.T., que origina la falta absoluta del miembro principal del área legal de la Comisión, aunado a otros cambios que deben realizarse para el mejor funcionamiento de la referida comisión; resulta necesario proponer la modificación de algunos de los integrantes, y el nombramiento de los siguientes miembros: Área Legal: Mariohr del Carmen Pacheco Sotillo, titular de la cédula de identidad N° V-15.980.190; Suplente: Daniel José Primera Smith, titular de la cédula de identidad N° V- 18.156.173; Área Económica Financiera: Margarita Isabel Rojas Mora, titular de la cédula de identidad N° V- 14.032.984; Suplente: Miriam Josefina Lugo

Perozo, titular de la cédula de identidad N° V- 13.818.979; Área Técnica: Ángel Eligio Rodríguez Sierralta, titular de la cédula de identidad N° V- 15.386.086; Suplente: Pedro José Chirinos Rojas, titular de la cédula de identidad N° V- 11.772.201. Como Secretaria de la Comisión de Contrataciones de VIT a la ciudadana Milángela Andreina Quelis Mujica, titular de la cédula de identidad N° V-18.448.296, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto, en las deliberaciones de la Comisión y será la encargada de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuese necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones Permanente en el ejercicio de sus funciones, levantar las actas de las reuniones que se llevan a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestación de voluntad, de ofertas, así como realizar cualquier otra labor que le sea encomendada y relacionada con la Comisión de Contrataciones Permanente. Igualmente, se propone a la ciudadana Liseth del Valle Yamarte Álvarez, titular de la cédula de identidad N° V- 23.675.136, como Secretaria suplente de la Comisión de Contrataciones Públicas de V.I.T.; tomando en consideración que esta proposición fue previamente elevada y aprobada por CORPIVENSA mediante Punto de Cuenta N° 008 de fecha 17 de julio de 2013, y a su vez, elevada al Ministro del Poder Popular para Industria a través de Punto de Cuenta N° 067 de fecha 30 de julio de 2013, debidamente aprobado en fecha 09 de agosto de 2013. Una vez analizado el punto, la Junta Directiva manifiesta su conformidad y resuelve **APROBARLO POR UNANIMIDAD**, y Autorizar al presidente de V.I.T. **JORGE EMILIO MICHINAUX HENRÍQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.966.723, para efectuar la modificación de los miembros de la comisión de contrataciones públicas, y gestionar la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela mediante providencia administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas. **SÉPTIMO:** Continúa con el derecho de palabra el Ing. Jorge Michinaux, para someter a la aprobación de la Junta Directiva los siguientes manuales de normas y procedimientos: 1. MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL INGRESO DE PERSONAL. 2. MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE VACACIONES. 3. MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE MEDICINA OCUPACIONAL. 4. MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. 5. MANUAL ADMINISTRATIVO Y DE CONTROL DE PROCESOS DE LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DIRECTA VENEZUELA PRODUCTIVA (GERENCIA DE CENTROS DE DISTRIBUCIÓN); todo ello a fin de ir adecuando los procesos de Venezolana de Industria Tecnológica, C.A. para el establecimiento de los controles internos que deben ser adoptados por los funcionarios responsables del manejo y control de los recursos y bienes de la administración central y descentralizada funcionalmente, de acuerdo a los artículos 14 y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Fiscal, indica que la máxima autoridad jerárquica de los entes organizará, establecerá y mantendrá un sistema de control interno adecuado. Una vez analizado el punto, la Junta Directiva manifiesta su conformidad con la propuesta y resuelve **APROBAR POR UNANIMIDAD** los manuales de normas y procedimientos antes mencionados. Concluidas las deliberaciones, se autoriza a la ciudadana: MARIOHR DEL CARMEN PACHECO SOTILLO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V.-15.980.190, abogada inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 112.341, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón, para que realice los trámites de protocolización de la presente Acta de Junta Directiva, ante la oficina de Registro Mercantil correspondiente. No habiendo otro punto que tratar se declaró terminada la reunión y estando todos conformes firman.....

POR CORPIVENSA:

Jorge Michinaux Henríquez  
V-6.966.723  
Presidente de la Junta Directiva



Ailide Gabriela García  
V-15.403.408  
Director Suplente I

Akram Makarem  
V- 16.081.556  
Director III

José Rafael Sosa Briceño  
V- 10.797.968  
Director Suplente III

POR LANGCHAO GROUP, LTD:

Li Jinli  
P00354998  
Director V

Wu Long  
P00354978  
Director IV

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 119/2013. CARACAS, 05 DE NOVIEMBRE DE 2013.

AÑOS 203º y 154º


El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1 y 27 del artículo 77, en el numeral 3 del artículo 119 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,


### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **FÁTIMA LISBETH VIEGAS PÉREZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.930.355**, como **DIRECTORA DE LA UNIDAD ESTADAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS DEL ESTADO BARINAS**, en condición de **Encargada**, a partir del 01 de noviembre de 2013.

**Artículo 2.** La presente Resolución deja sin efecto, la Resolución DM/Nº 063 de fecha 01 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.205 del 11 de julio de 2013.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**YVÁN GIL PINTO**  
Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 120/2013. CARACAS, 05 DE NOVIEMBRE DE 2013.

AÑOS 203º y 154º

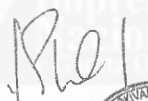
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 77, numerales 1 y 27 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,


### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **FÁTIMA LISBETH VIEGAS PÉREZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.930.355**, en su carácter de **DIRECTORA DE LA UNIDAD ESTADAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS DEL ESTADO BARINAS**, en condición de **Encargada**, como responsable de los fondos en avance y anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede Barinas, Código: 03014), a partir del 01 de noviembre de 2013.

**Artículo 2.** La presente Resolución deja sin efecto, la Resolución DM/Nº 064 de fecha 01 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.205 del 11 de julio de 2013.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**YVÁN GIL PINTO**  
Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)  
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2013- 92

CARACAS, 16 de octubre de 2013

AÑOS 203º y 154º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-6.526.504**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1º:** Se designa al ciudadano **CESAR OMAR SALAZAR MARCANO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V.- 10.220.954**, en el cargo de **COORDINADOR REGIONAL DE SALUD (E)**, adscrito a la Gerencia Estatal de Salud de los Trabajadores (**GERESAT**) Monagas y Delta Amacuro del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir de su notificación.

**Artículo 2º:** El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

**Artículo 3º:** La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

  
**NESTOR VALENTÍN OVALLES**  
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,  
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)  
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2013- 93

CARACAS, 16 de octubre de 2013

AÑOS 203º y 154º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-6.526.504**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1º:** Se designa al ciudadano **GILMAR JESÚS VELASCO MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V.- 16.229.012**, en el cargo de **COORDINADOR REGIONAL DE SALUD (E)**, adscrito a la Gerencia Estatal de Salud de los Trabajadores (**GERESAT**) Táchira del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir de su notificación.

**Artículo 2º:** El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

**Artículo 3º:** La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

  
**NESTOR VALENTÍN OVALLES**  
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,  
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)  
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2013- 94

CARACAS, 16 de octubre de 2013

AÑOS 203º y 154º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-6.526.504**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1º:** Se designa a la ciudadana **MARÍA ESTHER PÉREZ ALDANA**, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 12.843.112, en el cargo de **COORDINADORA REGIONAL DE SALUD (E)**, adscrita a la **Gerencia Estatal de Salud de los Trabajadores (GERESAT) Costa Oriental del Lago** del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación.

**Artículo 2º:** La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

**Artículo 3º:** La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

**NESTOR VALENTÍN OVALLES**  
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,  
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA TRANSPORTE  
ACUÁTICO Y AÉREO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO**

**DESPACHO DEL MINISTRO**

**RESOLUCIÓN Nº 7.1 CARACAS, DE 05 NOV. 2013 DE 2013**

**AÑOS 203º y 154º**

En conformidad con los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 3, numeral 2 y, artículos 9 y 10 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, este Despacho Ministerial,

**POR CUANTO**

La Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio hace constar mediante la Hoja de Cálculo de Jubilación que, el Funcionario **MONTERO AULAR OSCAR ANTONIO**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V-4.455.105, cuenta con CINCUENTA Y OCHO (58) años de edad, con una antigüedad de TREINTA Y CINCO (35) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, con un sueldo promedio mensual correspondiente a los últimos veinticuatro (24) meses de **SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES BOLÍVARES CON OCHENTA CÉNTIMOS (Bs. 7.143,80)**, quien se desempeña en el cargo de **OPERADOR DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS IV**,

**POR CUANTO**

El Funcionario **MONTERO AULAR OSCAR ANTONIO**, ya identificado, cumple con los requisitos de Ley para que le sea otorgado el beneficio de Jubilación,

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Otorgar el beneficio de Jubilación al Funcionario **MONTERO AULAR OSCAR ANTONIO**, de nacionalidad venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V-4.455.105, El monto de la Jubilación asciende a la cantidad de **CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE BOLÍVARES CON CERO CUATRO CÉNTIMOS (Bs.5.715,04)** mensuales equivalente al **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del sueldo promedio de los

últimos veinticuatro (24) meses, el cual comenzará a pagarse quincenalmente a partir del 1º de septiembre de 2013.



Comuníquese y publíquese;  
**M/ C. HERBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**  
Ministro

Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013  
Gaceta Oficial Nº 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO**

**DESPACHO DEL MINISTRO**

**RESOLUCIÓN Nº 172 CARACAS, DE 05 NOV. 2013 DE 2013**  
**AÑOS 203º y 154º**

En conformidad con los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 3, numeral 2 y, artículos 9 y 10 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, este Despacho Ministerial,

**POR CUANTO**

La Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio hace constar mediante la Hoja de Cálculo de Jubilación que, el Funcionario **PERDOMO ARZOLA ALBERTO ALEXIS**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V-4.912.015, cuenta con CINCUENTA Y SEIS (56) años de edad, con una antigüedad de TREINTA Y CINCO (35) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, con un sueldo promedio mensual correspondiente a los últimos veinticuatro (24) meses de **OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 8.835,74)**, quien se desempeña en el cargo de **OPERADOR DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS V**,

**POR CUANTO**

El Funcionario **PERDOMO ARZOLA ALBERTO ALEXIS**, ya identificado, cumple con los requisitos de Ley para que le sea otorgado el beneficio de Jubilación,

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Otorgar el beneficio de Jubilación al Funcionario **PERDOMO ARZOLA ALBERTO ALEXIS**, de nacionalidad venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V-4.912.015, El monto de la Jubilación asciende a la cantidad de **SIETE MIL SESENTA Y OCHO BOLÍVARES CON CINCUENTA NUEVE CÉNTIMOS (Bs.7.068,59)** mensuales equivalente al **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, el cual comenzará a pagarse quincenalmente a partir del 1º de septiembre de 2013.



Comuníquese y publíquese;  
**M/ C. HERBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**  
Ministro

Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013  
Gaceta Oficial Nº 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° 173 CARACAS, DE 05 NOV. 2013 DE 2013  
AÑOS 203° y 154°

En conformidad con los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 3, numeral 2 y, artículos 9 y 10 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, este Despacho Ministerial,

**POR CUANTO**

La Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio hace constar mediante la Hoja de Cálculo de Jubilación que, el Funcionario **GUEVARA CALDERARO PEDRO JOSÉ**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-5.412.326**, cuenta con CINCUENTA Y CINCO (55) años de edad, con una antigüedad de TREINTA Y CINCO (35) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, con un sueldo promedio mensual correspondiente a los últimos veinticuatro (24) meses de **OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE BOLÍVARES CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 8.077,67)**, quien se desempeña en el cargo de **OPERADOR DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS V**,

**POR CUANTO**

El Funcionario **GUEVARA CALDERARO PEDRO JOSÉ**, ya identificado, cumple con los requisitos de Ley para que le sea otorgado el beneficio de Jubilación,

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Otorgar el beneficio de Jubilación al Funcionario **GUEVARA CALDERARO PEDRO JOSÉ**, de nacionalidad venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-5.412.326**, El monto de la Jubilación asciende a la cantidad de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS BOLÍVARES CON CATORCE CÉNTIMOS (Bs.6.462,14)** mensuales equivalente al **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, el cual comenzará a pagarse quincenalmente a partir del 1° de septiembre de 2013.



M/G. **HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**  
Ministro

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013  
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° 174 CARACAS, DE 05 NOV. 2013 DE 2013  
AÑOS 203° y 154°

En conformidad con los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 3, numeral 2 y, artículos 9 y 10 de la Ley del Estatuto sobre el

Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, este Despacho Ministerial,

**POR CUANTO**

La Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio hace constar mediante la Hoja de Cálculo de Jubilación que, el Funcionario **LEÓN DURÁN NICOLÁS JESÚS**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-5.405.331**, cuenta con CINCUENTA Y CUATRO (54) años de edad, con una antigüedad de TREINTA Y CINCO (35) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, con un sueldo promedio mensual correspondiente a los últimos veinticuatro (24) meses de **Diez Mil Setecientos Sesenta y Ocho Bolívares con Dieciséis Céntimos (Bs. 10.768,16)**, quien se desempeña en el cargo de **OPERADOR DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS JEFE I**,

**POR CUANTO**

El Funcionario **LEON DURAN NICOLAS JESÚS**, ya identificado, cumple con los requisitos de Ley para que le sea otorgado el beneficio de Jubilación,

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Otorgar el beneficio de Jubilación al Funcionario **LEON DURAN NICOLAS JESÚS**, de nacionalidad venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-5.405.331**, El monto de la Jubilación asciende a la cantidad de **OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE BOLÍVARES CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs.8.614,53)** mensuales equivalente al **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, el cual comenzará a pagarse quincenalmente a partir del 1° de septiembre de 2013.

M/G. **HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**  
Ministro

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013  
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° 175 CARACAS, DE 05 NOV. 2013 DE 2013

AÑOS 203° y 154°

En conformidad con los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 3, parágrafo segundo y, artículo 9 y 10 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, este Despacho Ministerial,

**POR CUANTO**

La Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio hace constar mediante la Hoja de Cálculo de Jubilación

que, la Funcionaria REA QUINTERO NELLY ZULAY, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.061.872, cuenta con CINCUENTA Y CUATRO (54) años de edad, con una antigüedad de VEINTIOCHO (28) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, con un sueldo promedio mensual correspondiente a los últimos veinticuatro (24) meses, de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs.6.459,47) quien se desempeña en el cargo de PROFESIONAL II,

**POR CUANTO**

la Funcionaria REA QUINTERO NELLY ZULAY, ya identificado, cumple con los requisitos de Ley para que le sea otorgado el beneficio de Jubilación,

**RESUELVE**

ÚNICO. Otorgar el beneficio de Jubilación a la Funcionaria REA QUINTERO NELLY ZULAY, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.061.872, El monto de la Jubilación asciende a la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO BOLÍVARES CON SESENTA Y SIETE COMA CINCO POR CIENTO (67,5%) del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, el cual comenzará a pagarse quincenalmente a partir del 1° de noviembre de 2013.



Comuníquese y publíquese;

M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA

Ministro

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013  
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL AMBIENTE**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE  
DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución No. 000162 Caracas, de  
06 NOV 2013

AÑOS 203°, 154° y 14°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 26 *etuisdem* y el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, contenido en el Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969.

**RESUELVE**

Artículo 1. Delegar en la ciudadana MARIA AUXILIADORA PINO, titular de la cédula de identidad No. V-9.204.281, en su carácter de DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, de este Organismo, según Resolución No. 124 de fecha 20 de septiembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.255 de la misma fecha, las certificaciones y las modificaciones presupuestarias hasta por la Cantidad de Cien Mil Bolívars Sin Céntimos (Bs 100.000,00).

Artículo 2. De conformidad con el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida ciudadana deberá rendir cuentas al Ministro de todos los actos y documentos firmados en virtud de la presente delegación.

Artículo 3. El Ministro del Poder Popular para el Ambiente, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Decreto N° 338 de fecha 19/08/2013  
Gaceta Oficial 40.231 de fecha 19/08/2013

**TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0152

Caracas, 31 de octubre de 2013  
203° y 154°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS, titular de la cédula de Identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

**RESUELVE:**

PRIMERO: Designación del ciudadano YORGEN JOSÉ MONTERO ARACA, titular de la Cédula de Identidad N° 18.328.552, como Jefe de la División de los Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Apure de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2013.

Comuníquese y Publíquese



ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS  
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0154

Caracas, 31 de octubre de 2013  
203° y 154°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS, titular de la cédula de Identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

**RESUELVE**

PRIMERO: Designación de la ciudadana JUDYS CARMINA BRICEÑO LOGGIODICE, titular de la Cédula de Identidad N° 14.693.818, como Jefa de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del estado Apure de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2013.

Comuníquese y Publíquese



ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS  
Director Ejecutivo de la Magistratura

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI                      MES I                      Número 40.288  
Caracas, miércoles 6 de noviembre de 2013

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES  
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**

## Suscríbase GACETA OFICIAL

República Bolivariana de Venezuela

### ¿A qué me puedo suscribir?

- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria con entrega en la sede de la Gaceta Oficial con costo equivalente a catorce Unidades Tributarias (14 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.498,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria con entrega en la sede de la Gaceta Oficial, con costo equivalente a quince Unidades Tributarias (15 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.605,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria con entrega a domicilio, con costo equivalente a dieciséis Unidades Tributarias (16 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.712,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria con entrega a domicilio con costo de Dieciocho (18 U.T.) Unidades Tributarias, que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.926,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria, para entrega fuera del área metropolitana con envío vía IPOSTEL, con costo equivalente a diecinueve con veinte Unidades Tributarias (19,20 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 2.054,40).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria, para entrega fuera del área metropolitana con envío vía IPOSTEL con costo equivalente a veinte Unidades Tributarias (20 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 2.140,00).

Para suscribirse a la edición impresa, contáctenos a través de los  
Teléfonos: 0212-5728086/5764392/5722321 ext: 119/111  
Correo electrónico: [gacetaoficial@imprentanacional.gov.ve](mailto:gacetaoficial@imprentanacional.gov.ve)  
o comunicarse a través del twitter: @gacetaSaingo

Toda  
Suscripción  
tiene como  
obsequio  
el envío  
de la edición  
digital del día



### Requisitos

- Planilla original de solicitud formal de envío por suscripción, en formato de los recibidos sin omisión alguna, los cuales son: Copia del Registro de Información Fiscal (RIF); Copia de Cédula de Identidad de "EL SUSCRIPCIÓN DE SERVICIO" o en su defecto del representante legal, así como también de la persona autorizada por "EL SUSCRIPCIÓN DE SERVICIO" para que pueda retirar por taquilla las Gacetas, si es esta la modalidad de retiro por taquilla, por la cual se suscribe "El Suscriptor de Servicio".
- Copia de recibo de servicio público donde pueda verificar "El prestador de Servicio" la ubicación de la sede de "El Suscriptor de Servicio"; adicional a esta información deberá indicar de manera clara y precisa por escrito referencia del lugar, ciudad, código postal, municipio y población.
- Planilla original de depósito bancario correspondiente al pago, según la modalidad de suscripción o en su defecto Constancia de Pago, si su operación fue a través de transferencia; ambas deben ser emitidas por "El Suscriptor de Servicio".